

RESOLUCION N°. 1907 DE 2022 09 AGO 2022

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LA APP SOBRE LA NAVEGABILIDAD DEL RIO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE"

LA PRESIDENCIA DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 5a. de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la ley 5 de 1992 en su numeral octavo 8°, atribuye a los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán: 8°. "Designar las comisiones accidentales que demanden la corporación".

Que el artículo 66 de la Ley 5a de 1992, establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que mediante solicitud de fecha 3 agosto de 2022, los Honorables Representantes, doctores DOLCEY TORRES ROMERO, BETSY JUDITH PÉREZ ARANDO, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT, AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO, ARMANDO ANTONIO ZABARAIN D'ARCE, GERMAN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ, solicitan ante la presidencia de esta corporación, crear una comisión accidental de seguimiento a los procesos de adjudicación de la app sobre la navegabilidad del rio Magdalena y canal del Dique, y la situación de emergencia y riesgo por las que atraviesan los municipios de la zona sur del departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Presidencia de la Cámara de Representantes en cabeza del H.R DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, considera conveniente designar una comisión accidental integrada por los Honorables Representantes a la Cámara doctores: DOLCEY TORRES ROMERO, BETSY JUDITH PÉREZ ARANDO, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT, AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO, ARMANDO ANTONIO ZABARAIN D'ARCE, GERMAN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ la cual tendrá como fin, hacer seguimiento procesos de adjudicación de la app sobre la navegabilidad del rio Magdalena y canal del Dique, y la situación de emergencia y riesgo por las que atraviesan los municipios de la zona sur del departamento del Atlántico.

Archivo: Resolución
Elaboro: Camilo Acuña C.
Reviso: Claudia Oyuela



"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LA APP SOBRE LA NAVEGABILIDAD DEL RIO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE"

Que en mérito de lo expuesto la presidencia de la Cámara de Representantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LA APP SOBRE LA NAVEGABILIDAD DEL RIO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE, de la Honorable Cámara de Representantes, integrada por los siguientes Honorables Representantes a la Cámara, doctores:

- DOLCEY TORRES ROMERO
- BETSY JUDITH PÉREZ ARANDO
- GERSSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
- MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
- JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
- AGMETH JOSÉ ESCAF TIJERINO
- ARMANDO ANTONIO ZABARAIN D'ARCE
- GERMAN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
- ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ

ARTICULO SEGUNDO: FUNCION. La Comisión Accidental designada mediante la presente resolución tendrá como funciones las siguientes:

1. Articular acciones de gestión entre autoridades nacionales y territoriales.
2. Establecer una agenda de actividades interinstitucionales que garanticen la participación del Gobierno Nacional, departamental y municipal.
3. Hacer seguimiento y verificación sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, en procura del cumplimiento de los proyectos que se planteen.
4. Generar espacios de participación comunitaria en los territorios de afectación directa.
5. Ser órgano propositivo de soluciones a las problemáticas que se presenten en circunstancias de tiempo y modo, que afecten directa o indirectamente a la población y sus territorios.

ARTICULO TERCERO: Nombrar como coordinador de dicha Comisión, al Representante a la Cámara doctor:

- DOLCEY TORRES ROMERO

Continuación de la Resolución N.º

1907

DE 2022

09 AGO 2022

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE LA APP SOBRE LA NAVEGABILIDAD DEL RIO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE"

ARTICULO CUARTO: El Coordinador de la Comisión Accidental, o quien este designe, deberá convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo llevara un control de asistencia.

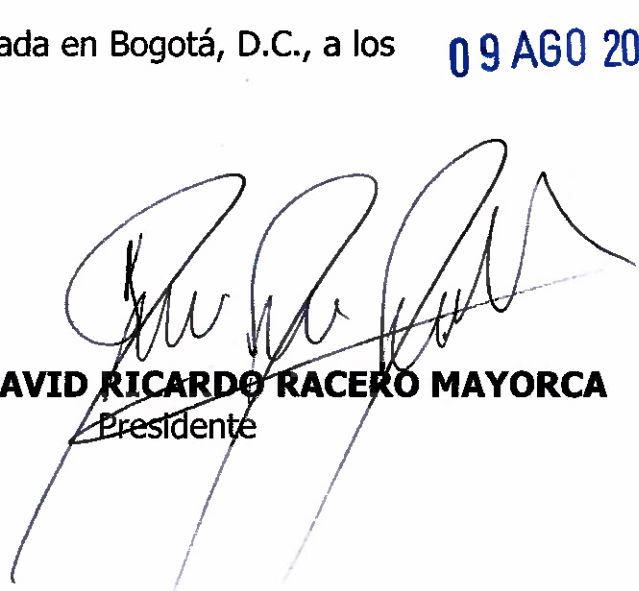
ARTICULO QUINTO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de esta Comisión Accidental motivará la desvinculación como miembro de la misma al Representante ausente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

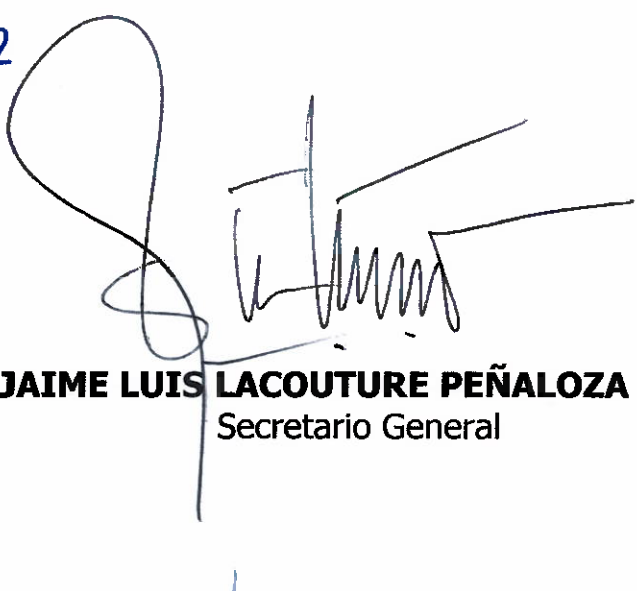
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 AGO 2022



DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente



JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General



Bogotá D.C., julio 26 de 2022.

Doctor.
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA.
Presidente.
Cámara de Representantes.
Ciudad.

Subsecretaría General

Fecha: 3 agosto/22.
Hora: 4:19 pm

Asunto: Designación de una Comisión Accidental.

Respetado Doctor David Racero.

Por la presente, y de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 43 numeral 8; 53 y 66 de la Ley 5 de 1992 me permito presentar la siguiente,

PROPOSICIÓN.

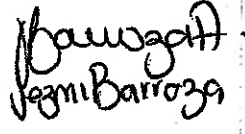
Que la Mesa Directiva de la Corporación designe una COMISIÓN ACCIDENTAL conformada por los congresistas pertenecientes a la bancada del Departamento del Atlántico, con el objeto de hacer seguimiento a los procesos sobre la APP navegabilidad del río Magdalena, la APP Canal del Dique y la situación de emergencia y riesgo por la que atraviesan los municipios y sus habitantes de la zona del sur del Departamento.

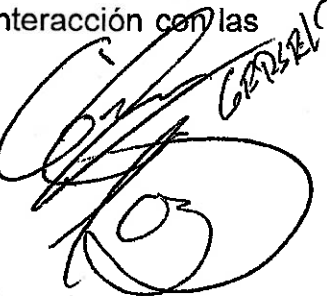
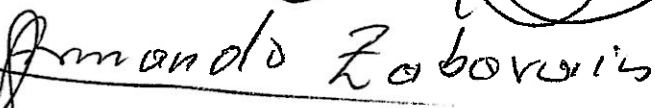
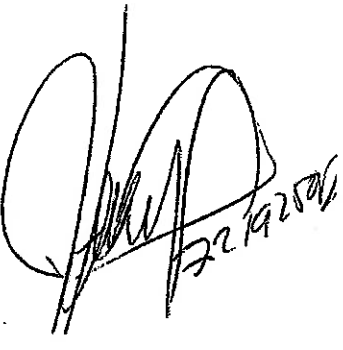
Así mismo, de forma respetuosa se sugieren 12 meses como término de duración de dicha Comisión Accidental para el fin específico descrito, e interacción con las instituciones del orden nacional y territorial que correspondan.

Cordialmente,


DOLCEY TORRES ROMERO.
Representante a la Cámara.
Departamento del Atlántico.


Modesto Aguirre Vides CR

Germán Gómes

Fermi Barroza


General Pérez

Armando Zabala

Germán Gómes



Camilo Andres Acuña Carrillo <camilo.acuna@camara.gov.co>

Creación de comisiones accidentales

1 mensaje

Rubby Yesenia Parrado Rodriguez <ryparrador@unal.edu.co>
Para: "camilo.acuna@camara.gov.co" <camilo.acuna@camara.gov.co>

3 de agosto de 2022, 16:51

Cordial saludo,

Estimado Camilo, atendiendo a las proposiciones radicadas por las y los Honorables Representantes para la creación de comisiones accidentales, me permito solicitarle la creación de las siguientes comisiones:

1. Comisión Accidental de seguimiento Política Pública LGBTQ+y diversidades bajo la coordinación de las representantes Carolina Giraldo Botero y Edna Tamara Argote Calderon.

Integrantes:

Carolina Giraldo
Susana Gómez Castaño
Tatiana Argote => de repitc
Maria del Mar Pizarro
Jorge Andrés Cancimance López
Alejandro García Ríos
Edna Tamara Argote Calderon
Juan Carlos Lozada
Liliana Rodríguez Valencia
Jenifer Pedraza

2. Comisión Accidental para el seguimiento sobre la APP navegabilidad del río Magdalena, la APP Canal del Dique y la situación de emergencia y riesgo por la que atraviesan los municipios y sus habitantes de la zona del sur del Departamento bajo la coordinación del representante Dolcey Torres Romero.

Integrantes:

Betsy Pérez
Gersel Pérez
Modesto Aguilera
Jezmi Barraza
Agmeth Escaf
Armando Zabaraín
Germán Gómez
Ana Monsalve Álvarez

3. Comisión Accidental con el fin de Ejercer Seguimiento de la Situación de Seguridad del Atlántico bajo la dirección de la representante Ana Rogelia Monsalve.

Integrantes:

Ana Rogelia Monsalve
Modesto Aguilera
Armando Zabaraín
Demás nombres de representantes firmantes de la proposición

4. Comisión Accidental con el fin de Ejercer Seguimiento a la empresa A-ire y afin en la región Caribe bajo la dirección del representante Gersel Perez Altamiranda.

Integrantes:

Gersel Pérez
Modesto Aguilera
Jezmi Barraza
Demás nombres de representantes firmantes de la proposición

JUAN CARLOS
LOSADA

REPRESNTANTE

PROYECTO DE LEY NO. 232 DE 2021 CÁMARA

"Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el ARTÍCULO 5, el cual quedará así:

Artículo 5. Del Fondo Especial de Educación. El fondo especial de ayudas educativas, administrado por el ICBF, está orientado a garantizar el acceso a la educación superior o estudios para el trabajo y desarrollo humano de la población beneficiaria, objeto de esta ley, que cumpla con los requisitos establecidos y manifieste su intención de continuar con estos niveles de educación. El fondo deberá asumir el 100% del valor de la matrícula, además del sostenimiento y materiales de estudio, de acuerdo con los montos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); de conformidad con los recursos que priorice el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), dentro de la transferencia que recibe al ICBF y siempre que los recursos de financiación sean consistentes con el Marco de Gasto del Sector.

Parágrafo 1. Los recursos del Fondo Especial, de que trata este artículo, no podrán ser destinados para fines distintos a los establecidos en la presente Ley.

Parágrafo 2. La intención de continuar con los niveles de educación deberá ser manifestada por el beneficiario a través de escrito dirigido al Fondo Especial de Educación.

Parágrafo 3. El beneficio del fondo especial de ayudas educativas será otorgado para cursar una (1) sola carrera de educación superior en la modalidad de pregrado.

Parágrafo 4. Los beneficiarios del Fondo Especial de Educación recibirán las ayudas previstas en el presente artículo durante la totalidad de la duración del programa de formación educativo en el que estén inscritos. Lo anterior, siempre que de conformidad con su propio reglamento la institución educativa no expulse al educando o este no deserte.

#EVOLUCIÓN SOCIAL

Justificación: Es importante precisar las condiciones y margen temporal en el que se podrá acceder a los beneficios del fondo. Sin embargo, se considera que para hacer esas condiciones compatibles con el espíritu de inclusión social del proyecto y de apoyos a estas poblaciones es importante evitar que el promedio académico o el desempeño académico de la persona en un único periodo académico causen la pérdida de los apoyos. Las condiciones deben ser flexibles para anticipar las posibles dificultades y procesos de adaptación de las personas a las exigencias académicas de las instituciones educativas y para respetar la autonomía universitaria que protege a las instituciones de educación superior.